



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

908

Convocatoria de ayudas destinadas al transporte escolar, adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2025-2026

Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al transporte escolar, adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2025-2026.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR, ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026

El pleno del Ayuntamiento ha aprobado en fecha, 19 de diciembre de 2025 las bases de la convocatoria de estas ayudas, por lo que se publica para que los interesados puedan presentar solicitudes de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las ayudas es colaborar en los gastos de transporte de los alumnos empadronados en Escorca que cursen estudios en centros docentes de educación infantil, primaria, ESO, bachillerato, formación profesional, de grado superior o universitarios, y los gastos para la adquisición de libros de texto o material escolar para los alumnos de Educación infantil, primaria y ESO, en que la unidad familiar (todos sus miembros) estén empadronados en el municipio de Escorca.

2. Destinatarios de la convocatoria

a. Puede ser beneficiario de la ayuda para transportes, el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- Cursar estudios de educación infantil, primaria, ES, bachillerato o formación profesional en un centro docente público o concertado, fuera del término municipal de Escorca.
- Cursar estudios universitarios o de grado superior de formación profesional en un centro público o concertado en:
 - o La UIB.
 - o Centro concertado de les Illes Balears.
 - o Cualquier centro público o concertado fuera de las Illes Balears cuando no sea posible cursarlos en la UIB o en un centro concertado de las Illes Balears y se haga constar que no es beneficiario de ninguna otra ayuda de transporte.

b. Puede ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- Cursar estudios de educación infantil, primaria o ESO.

3. Dotación presupuestaria

El crédito asignado en la presente convocatoria es de 5.000 € a cargo de la aplicación del vigente Presupuesto General.

Excepcionalmente y, de conformidad con las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cantidad máxima podrá ser incrementada en una cantidad adicional sin ser necesaria una nueva convocatoria.

4. Acciones subvencionables

a. Transporte:

Gastos de transporte de alumnos que cursen estudios en centros docentes de primaria, ESO, bachillerato, formación profesional, de grado superior o universitarios.



El importe de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversifica según la escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centre docente:

- Hasta 20 km: 350 € por alumno y curso.
- Más de 20 km: 600 € por alumno y curso.

Las cantidades fijadas están supeditadas al hecho que el crédito sea suficiente para poder becar a todos los solicitantes siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria, en caso contrario se dividirá el crédito disponible por el número de beneficiarios y se concederá el importe resultante, de acuerdo con la proporción establecida por las ayudas cuando estén a más o menos de 20 kilómetros.

b. Libros de Texto y material escolar: 350 € por alumno y curso.

Las acciones subvencionables deberán llevarse a cabo dentro del plazo del curso escolar 2025-2026.

5. Procedimiento para la concesión de las ayudas

a) Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las familias de Escorca con hijos en edad escolar obligatoria.

- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en Escorca, con una antigüedad mínima de un año con anterioridad a la solicitud.
- Haber realizado la adquisición de los libros de texto o material sustitutorio dentro del período comprendido entre el día 1 de junio de 2024 y el 15 de octubre de 2025.
- No haber solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Escorca y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- No incurrir en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Presentación de documentos y tramitación

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que determinen estas bases han de presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto, anexo 1, acompañado de la documentación siguiente:

- Acreditación de la personalidad jurídica y datos personales del alumno/a y de la persona que ejerce la patria potestad en caso de ser menor de edad.
- Declaración responsable del alumno/a y de la persona que ejerce la patria potestad en caso de ser menor de edad, de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Escorca y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador (anexo 2 de estas bases).
- Copia de la matricula del centre escolar para el curso 2023/2024.
- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente del padre o tutor donde se solicita que se efectúe el ingreso de la ayuda que se pueda conceder, en caso de que sea menor, en caso de que sea mayor de edad, copia de sus datos bancarios.

De acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de ayuda no cumple los requisitos que se indiquen o no se incluye la documentación pertinente, se requerirá para que en el plazo de diez días hábiles corrija las deficiencias o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

6. Plazo de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

7. Abono de la ayuda

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera donde deseen que les sea abonado el importe de la ayuda, en el que figuren los veinte dígitos del Código de la Cuenta Cliente y en el que se acredite la titularidad de la cuenta.



El abono de las ayudas que se concedan, si procede, se realizará una vez presentada la justificación fehaciente previa de la realización de las actividades o mediante la presentación de las factures de adquisición de libros y/o material escolar.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las ayudas están obligados a:

- a) Aceptar la ayuda. En el caso que ello no sea posible deberán renunciar expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda.
- b) Realizar el curso o la adquisición de material por la que se concede la ayuda, ajustándose a los términos previstos en estas bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que se requiera.
- d) Comunicar las modificaciones que puedan surgir en la realización de la actividad objeto de la ayuda, justificándolo adecuadamente.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- f) Presentar el anexo III debidamente cumplimentado en el momento que se justifique la ayuda concedida.

9. Órganos y funciones

El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía que debe llevar a cabo las actuaciones comprendidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Una comisión evaluadora examinará si las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoraciones establecidos en estas Bases.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El alcalde

Vocales:

- El funcionario/personal ayuntamiento.
- El secretario o persona en quien delegue.

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento, seguidamente se abrirá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

En otro caso, examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la ayuda se atribuye a la Alcaldía, que dictará dicha resolución una vez establecida la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización per la Intervención municipal.

10. Resolución

1. La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin la existencia de una resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos que correspondan.

3. Dicho Acuerdo pone fin a la vía administrativa y ante ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación.

11. Forma de justificación

Para la justificación de la ayuda de transporte deberá aportarse:

- Certificado de matriculación del centre donde se cursen los estudios.

Para la adquisición de libros y material escolar:

- En el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, deberán aportarse las facturas correspondientes a la adquisición de libros y/o material escolar.

12. Régimen Jurídico

Lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escorca.

13. Anexos

Los anexos estarán a disposición de los interesados en la Oficina del Registre de este Ayuntamiento y en la página WEB www.ajescorca.net

Por lo que se somete a información pública por el plazo de 10 días naturales a los efectos que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones, con la inteligencia de que, si no se presentan, se dará por iniciado el plazo de 15 días naturales para presentar las solicitudes de ayuda.

Escorca, *(firmado electrónicamente: 29 de enero de 2026)*

El alcalde

Antoni Solivellas Estrany



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA**

Sr./Sra. _____ actuando en nombre propio o como tutor/a del/de el/la beneficiario/a con
NIF _____, Domicilio _____ Población _____ CP _____

Datos del/de la alumna: Sr./Sra. _____ con NIF _____

SOLICITO

() Una ayuda de acuerdo con la convocatoria de ayudas al transporte del/de el/la alumno/a que curse estudios en centros docentes públicos de educación infantil, primaria, ESO, Bachillerato, formación profesional o en la UIB.

() Una ayuda de acuerdo con la convocatoria de ayudas en la adquisición de libros de texto y material escolar para los/las alumnos/as de infantil, primaria y ESO.

Y DECLARO

1. Que son ciertos los datos que consten en esta solicitud y en los documentos que la acompañan.
2. Que cumplo y acepto todos los requisitos exigidos en las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones.
3. Que el IBAN del padre o tutor donde se solicita que se efectúe el ingreso de la ayuda que se pueda conceder es el siguiente:

IBAN núm. _____

Escorca, _____ de _____ de 2026

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCORCA





ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra. _____ en nombre propio o como tutor/a del/ de la beneficiario/a, por ser menor de edad, con NIF núm. _____, domicilio: _____

Localidad _____ CP _____, Teléfono _____

Correo electrónico: _____

Datos del/de la alumno/a:

Nombre y apellidos:

NIF:

COMPARECE

Al efecto de prestar declaración responsable sobre los aspectos detallados a continuación y,

DECLARO

Que no he solicitado ninguna ayuda a otras instituciones públicas o privadas por el objeto de dicha ayuda. O, si lo he solicitado, la relación de las demandadas con indicación de los importes concedidos o denegados.

Que conozco la normativa aplicable al Ayuntamiento de Escorca en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de estas y, en especial, las comprendidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y que acato su estricto cumplimiento.

Que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de ser beneficiario/a de ayudas señaladas en el artículo 13 puntos 2 i 3 de la Ley 38/2003.

Que no tiene pendiente justificar ninguna ayuda fuera de plazo.

Que está al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y, en especial, con el Ayuntamiento de Escorca y la Seguridad Social, no obstante, se 'adjunta el anexo III.

Escorca, _____ de _____ de 2026

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCORCA



**ANEXO III
DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS****DATOS DEL/ DE LA TUTOR/A Y/O BENEFICIARIO/A:**

Nombre _____ NIF _____

Domicilio Social _____ - _____ núm. _____ puerta _____

Localidad _____ CP _____ Teléfono _____

Correo electrónico: _____ Que actúa en nombre propio en representación del/ de la alumno/a:

Nombre _____ NIF _____

DECLARO:

Que en calidad de beneficiario/a de la ayuda que me ha sido concedida en el procedimiento indicado, con sujeción a lo que establecen los artículos 23 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con lo establecido en los artículos 22.1, 24.4 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y de conformidad con los términos requeridos por los artículos 18, 19 y 21 del citado Reglamento, está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas (AEAT y ATIB), con el Ayuntamiento de Escorca y que está al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

AUTORITZO:

Que el Ayuntamiento de Escorca pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la Seguridad Social y administración tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 175/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de cumplir con lo que prevé el artículo 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Escorca, _____ de _____ de 2026

